



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 088 -2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 10 DIC. 2013

VISTO:

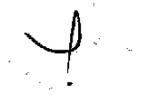
El Informe Nº 143-2013/PNCVFS-UPPIFVFS-EMMV de la Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, Informe Nº 2029 y 2032-2013-MIMP-PNCVFS/UA-SUL expedidos por la Sub Unidad de Logística, Memorándum Nº 1764-2013-MIMP-PNCVFS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Nº 597-2013-PNCVFS-UAJ emitido por la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 143-2013/PNCVFS-UPPIFVFS-EMMV la Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual sustenta técnicamente el requerimiento para el "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", mediante el cual señala que la Prioridad para elegir los medios de comunicación a publicitar se basan en los niveles de sintonía, seleccionándose los medios de comunicación que tiene programas con mayor audiencia en la población. En ese sentido, se eligen los canales de televisión con mayor audiencia de público adolescente y joven, según medición de sintonía (Ibope Time), por lo tanto la difusión de mensajes en programas juveniles de televisión permitirá cumplir con la finalidad de promover que la adolescencia y juventud reconozca factores de riesgo de vivir situaciones de violencia durante su etapa de enamoramiento y noviazgo, así como difundir el servicio de consejería preventiva CHAT 100;

Que, con el Informe Nº 2029-2013-PNCVFS/UA-SUL del 10 de diciembre de 2013, la Sub Unidad de Logística estableció, sobre la base del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial de la contratación del "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", el cual asciende a S/ 703,398.00 (Setecientos tres mil trescientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nº 2032-2013-PNCVFS/UA-SUL, del 10 de diciembre de 2013 respectivamente, la Sub Unidad de Logística, señala que la normatividad de contrataciones contempla la causal de exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único para contratar el "Servicio de



Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia”, como el requerido por el área usuaria, por el importe de S/ 703, 398.00 (Setecientos tres mil trescientos noventa y ocho 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Ítems	Proveedor	Monto cotizado incluido IGV
Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña Sostenida de Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes para una Vida Libre de Violencia.	Ítem 1	Frecuencia Latina Representaciones S.A.C	272.698.00
	Ítem 2	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	430,700.00
MONTO TOTAL			S/ 703,398.00

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados los procesos de selección de las contrataciones que se efectúen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;



Que, el Artículo 131° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, procede la exoneración del proceso de selección, por causal de proveedor único, **los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;**



Que, la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal, que tiene como objetivos establecer criterios generales para el uso de recursos destinados al rubro de publicidad, así como fiscalizar su transparencia y racionalidad, por lo que en aplicación del artículo 3 de la Ley acotada, dispone diversos requisitos que deberán cumplir las Entidades para la autorización de realización de publicidad estatal, en atención a ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución Ministerial N° 138-2013-MIMP, aprueba el “Plan de Estrategia Publicitaria 2013-PNCVFS” correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, considerando entre otras actividades a realizar la de: “Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y jóvenes para una vida libre de violencia”, a través de radio y televisión”;



Que, mediante Memorándum N° 1764-2013-MIMP-PNCVFS/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario para la contratación del “Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia”, por el importe de S/ 703,398.00 (Setecientos tres mil trescientos noventa y ocho 00/100 Nuevos Soles);



Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente y de acuerdo a la competencia contemplada en el artículo 43° inciso b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Dirección Ejecutiva en calidad de Titular del Programa ejerce para todos los efectos las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando dicha norma la refiera;

Que, el Reglamento del cuerpo normativo acotado en el considerando tercero, establece en su artículo 134° que las resoluciones y los informes que sustentan la exoneración deben remitirse a la contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; sin embargo, esta disposición se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República" aprobada por Resolución de Contraloría N° 008-2009-CG;

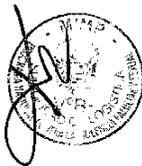
Que, el precepto legal citado en el considerando sexto, en su artículo 6° establece que las Entidades deberán publicar los contratos de publicidad en su respectivo portal;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP mediante la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS, Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el expediente de contratación del "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", con un valor referencial de S/ 703,398.00 (Setecientos tres mil trescientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- APROBAR la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, del Concurso Público para contratar el "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", por ítems, hasta por la suma de S/ 703,398.00 (Setecientos tres mil trescientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, los actos preparatorios en las exoneraciones de procesos de selección es procedente que la aprobación del expediente de contratación se determine en el mismo acto que autoriza la exoneración, siempre que cuente facultades para ello; de acuerdo a ello corresponde señalar que según lo establecido en el artículo 10° del Reglamento el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

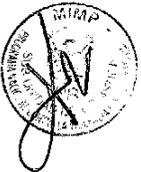
Que, el artículo 12° de la Ley señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 007-2013-MIMP-PNCVFS-DE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual para el año 2013, incluyendo en el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia";

Que, según lo señalado por la Sub Unidad de Logística con el Informe N° 2029-2013-PNCVFS/UA-SUL, se ha verificado que el expediente de contratación se encuentra conforme al artículo 10° del Reglamento y 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante informe N° 597-2013-MIMP-PNCVFS-UAJ, la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", con un valor referencial de S/ 703,398.00 (Setecientos trescientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles) y autorizar la exoneración de la realización del Concurso Público para la Contratación del "Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña sostenida de sensibilización de adolescentes y Jóvenes para una vida libre de violencia", por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse de acuerdo a lo contemplado en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;



4





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Objeto	Ítems	Proveedor	Monto cotizado incluido IGV
Servicio de Difusión de Spot de Televisión de Campaña Sostenida de Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes para una Vida Libre de Violencia.	Ítem 1	Frecuencia Latina Representaciones S.A.C	272,698.00
	Ítem 2	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	430,700.00
MONTO TOTAL			S/ 703.398.00

Artículo 3.- La presente Resolución, así como los informes que la sustentan, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de su emisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose que con dicha publicación tales documentos se tendrán por comunicados a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República" aprobada por Resolución de Contraloría N° 008-2009-CG.

Artículo 4.- Póngase en conocimiento de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual .

Artículo 5.- Publicar en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la documentación e información exigida en el artículo 6° de la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal, comunicándose al responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet del PNCVFS.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ANA MARÍA MENDIETA TREFOLLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP